



BANDO

ADECENTAMIENTO DE FACHADAS

El Ayuntamiento de Jerez lleva realizando en los últimos años grandes esfuerzos en materia de mejora del casco urbano, para que tanto sus calles como edificios presenten las condiciones de salubridad y estética adecuadas. Por este motivo, el Cabildo jerezano recuerda que, independientemente de la obligación impuesta en el artº 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y artº 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en los que se exige a los propietarios mantener en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los solares y edificaciones, es propio del buen ciudadano adecentar su casa y entorno, por lo que se espera la cooperación de todos para que:

Primero: Antes del 30 de marzo del presente año se lleven a cabo por los propietarios de fincas, las obras de "ADECENTAMIENTO Y LIMPIEZA DE FACHADAS Y MEDIANERAS", que estarán exentas de tasas de licencia e impuestos de construcciones, si se ejecutan con anterioridad a dicha fecha. Así mismo, estarán exentas las licencias de ocupación de vía pública directamente relacionadas con dichas obras.

La exención de tasas no exime de la obligatoriedad de solicitar y obtener las licencias correspondientes, debiendo presentar en el momento de la solicitud la documentación exigible, en especial la descripción de la intervención en un presupuesto detallado describiendo materiales, color y acabados. La propuesta deberá cumplir las condiciones estéticas establecidas para su zona de ordenanza. Transcurrido el plazo establecido, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, los Servicios de Inspección informarán de todas aquellas fincas cuyos propietarios, desatendiendo el requerimiento de este Bando, no hubieran adecentado debidamente los elementos del inmueble especificados en él.

Segundo: Hasta el día 29 de febrero y preferentemente en el Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Suelo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se soliciten las oportunas licencias, para que las edificaciones y solares reúnan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato en evitación de que hubiere que ordenarse de oficio o a instancias de parte la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artº 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, a cuyo efecto se advierte a los propietarios que dicha orden de ejecución concedería a los mismos un plazo, que estaría en razón de la magnitud de las obras, para que procedan al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberla cumplido, el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad podrá disponer las medidas previstas en el artículo 158.2 de la LOUA.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jerez de la Frontera, a 16 de enero de 2012

LA ALCALDESA